

sistema contable de que dispone la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. A tales efectos, realiza las siguientes comprobaciones:

(1) Que los pagos subvencionables se han realizado efectivamente existiendo un extracto bancario que los soporta.

(2) Que los pagos subvencionables están respaldados por facturas o documentos originales que han recibido la debida autorización de pago.

(3) Que se han tenido en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre la elegibilidad del IVA, de acuerdo con lo previsto en el punto 8 del presente Manual.

(4) Que los pagos subvencionables excluyen:

(a) La denominada tasa de dirección técnica de obra retenida o facturada por el órgano ejecutor del proyecto.

(b) Los gastos de expropiación, o compra de terrenos, a otra administración pública.

(c) Intereses y gastos financieros.

(d) Los gastos generales y de administración del organismo ejecutor.

VI) En el ejercicio de su función independiente de la autoridad de gestión, del organismo de ejecución y del órgano intermedio, prevista en la Legislación citada, realiza las Declaraciones al término de los proyectos a que se refiere la letra f) del apartado 1 del artículo 12 del Reglamento (CE) Nº 1164/94, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (CE) Nº 1386/2002, basándose en el modelo indicativo que figura en el anexo III de tal norma.

VII) Realiza, por sí mismo, o mediante contrataciones externas, los controles previstos en el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1386/2002, mediante la determinación de una muestra mínima del 15% del gasto subvencionable total realizado para los proyectos aprobados en el período 2000-2006, con el fin, en particular de:

(1) Comprobar la eficacia de los sistemas de gestión y control existentes.

(2) Comprobar selectivamente, en función del análisis de riesgos, las declaraciones de gastos realizadas.

7) PROCEDIMIENTOS INTERNOS:

a) FASE DE SOLICITUD DE LOS PROYECTOS:

La Comisión Técnica de Coordinación de Fondos Europeos:

Es un órgano creado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad (Febrero de 2000). En el tienen representación las diferentes Consejerías, el área económica de la Ciudad y la sociedad Proyecto Melilla, S.A. Se le atribuyen las siguientes funciones:

- Estudio y análisis de las alternativas de intervención, con objeto de tomar decisiones de actuación y elaborar propuestas sobre programas e iniciativas.

- En cuanto a los proyectos aprobados, realiza labores de coordinación interna de su presupuestación, contratación, ejecución, seguimiento y evaluación, bajo la coordinación de la Dirección General de Fondos Europeos.

Su Composición es la siguiente:

Presidencia: Presidente de la Ciudad Autónoma, o Consejero en el que delegue.

Vocales:

Interventor General.

Director General de Medio Ambiente.

Director General de Obras Públicas.

Director General de Educación.

Director General de Fondos Europeos.

Jefe de la Oficina Presupuestaria.

Departamento de Fondos Europeos de Proyecto Melilla, S.A.

En lo referente al Fondo de Cohesión los proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:

Formar parte de la Estrategia Autonómica en materia de Medio Ambiente. A tales efectos, y en cuanto a la cuestión de "gestión de residuos", deben estar integrados en el "Plan de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el período 1998-2005", aprobado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla, y publicado en el B.O.ME. de fecha 30/07/1999; o en su actualización denominada "Modificación del Plan de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el período 2000-2006", publicado en el B.O.ME. de fecha 17/03/2000.